

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0142 Partición adicional para la sucesión notarial de PEDRO ALONSO ESCOBAR

Teniendo en cuenta la instrucción plasmada en el numeral 2 del auto provisto en la audiencia del 29 de agosto de 2.023 y por ser procedente, se dispone:

1. De la nulidad propuesta y que milita en la carpeta digital No. 31 de la actuación de la referencia, se corre traslado a los demás involucrados en el asunto por el término de tres (3) días. Ello conforme a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso.
2. Fenecido el término anterior, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5006b6da550a461c8640ad400c4c73a9d867aa725f1be5cb61122284a5547baa**

Documento generado en 06/10/2023 01:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>